



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0002285

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 8 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDICALSALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210429852 de 25 de Julio de 2014, la SEÑORA MAGDA LILIANA MORALES RAMIREZ Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDICALSALUD SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02231329 del 6 de Julio de 2012 y NIT 900536258-9, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CRC MEDICALSALUD SAS identificado con el número de matrícula mercantil 02231333 del 6 de Julio de 2012, ubicado en la Avenida calle 26 Sur No 69 A - 31 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210260851 de 28 de Julio de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210447612 de 4 de Agosto de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDICALSALUD SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL
0002285

DE

FIGURA 1
- 8 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDICSALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida calle 26 Sur No 69 A – 31 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-058 de fecha 1 de Julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDICSALUD SAS, es de treinta y seis (36);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CRC MEDICSALUD SAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CRC MEDICSALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDICSALUD SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02231329 DEL 6 DE JULIO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900536258-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CRC MEDICSALUD SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	02231333 DEL 6 DE JULIO DE 2012
DIRECCIÓN:	AVENIDA CALLE 26 SUR NO 69 A – 31 PISO 2
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y SEIS (36)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CRC MEDICSALUD SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

13

0002285

- 8 AGO 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDICALSALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDICALSALUD SAS, identificada con el NIT 900536258-9, ubicada en la Avenida calle 26 Sur No 69 A - 31 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 8 AGO 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

31
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Pietro Sighinolfi Márquez

Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



MinTransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:10 horas del día veintidós (22) de agosto de 2014, notifiqué personalmente a la señora MAGDA LILIANA MORALES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.362.232, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MEDISALUD SAS, del contenido de la Resolución 2285 de agosto 8 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CRC MEDISALUD SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 52.362.232
DIRECCION CALLE 3 SUR 70-75 COLOMBIA
CIUDAD BOGOTA
TELEFONO 8064656
FECHA 22 - AGOSTO - 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 60183482